

Junta de Estudios de Jurisprudencia de
México de 1844

Pres. D. J. G.

Remiéndose los Pres del Surgen
a leer la solicitud de D. Ramón del
Igual grado en que pide que en virtud
de un Pl. Orden concedida a su insten-
cia se permita trasladar la matrícula de
quinto al septimo con quenta y pueda
probar aquel su grado de recibida el grado
de Pres. a Claustro Pleno, y el Claustro
con presencia de la manifestada por el in-
terestedo, de la impuesta por el Sr. Pres. y
atendiendo al contenido de mencionada
Pl. Orden. Queda: Ha se traslade la
matrícula de 5.º al 7.º siempre que re-
ciba el grado de Pres. a Claustro Pleno
y salien aprobado y sea en el curso por
venir viniera estudiar el quinto.

Con lo que se concluye la Junta
firmada por los D. J. G. Pres. y por
mi el Sr. en fe de ello

D.ª Huebra J.º Luis

D.º Antonio
Pres. Junta



Almida de Catorce
de 24. Enero de 1844



Reg. n.º 11.

Ex. 1.

Acordando S. M. a la instancia que ha elevado D. Ramon de la Higuera y Lago, y teniendo presente que por los años de Teología que tiene estudiados disfruta actualmente de la simultaneidad de los años cuarto y quinto de la carrera de Jurisprudencia, se ha dignado resolver que si este interesado reúne las circunstancias que son necesarias para aspirar al grado de Bachiller a Claustro pleno se traslade V. S. la matrícula del quinto a la del séptimo; sin perjuicio de que vuelva en el curso próximo al quinto si no obtuviese aprobación del grado de bachiller a Claustro pleno que debe recibir. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde a V. S. mucho años.

Madrid 8. de Enero de 1844.

Rematado
J

AVSA



Sr. Rector de la Universidad de Salamanca

SECRETARIA
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE SALAMANCA.

Muy Señor mio: D. *Román de la Higuera*
natural de *San Román de Arriba*
Diócesis de *Vomora* pretende
incorporar en esta Universidad ^{los cursos} de *Artes y primero*
de legal

que, según la Certificación que ha presentado,
parece ganó en

desde 18 hasta 18

Sírvase V. informarme al márgen la legiti-
midad de dichos Cursos conforme á lo mandado
en el Plan de Estudios. y si se halla matriculados
en *segundo y tercero de Leyes*, como tambien donde
gano los cursos y en que años.

Dios guarde á V. muchos años. Salamanca
á 10 de *Junio* de 1843

B. L. M. de V. su mas atento servidor

Don Antonio Peron.

Pedro Alcántara
Baranto

Señor Secretario de la Universidad de Valladolid.



SECRETARIA
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE SALAMANCA.

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz

Muy Señor mío: D.

natural de

Dicesis de

incorporar en esta Universidad de

que, segun la Certificacion que ha presentado,

parece grand en

desde 18 hasta 18

Sirase V. informarme al margen la legit-

midad de dicho Curso conforme a lo mandado

en el Plan de Estudios.

Dios guarde a V. muchos años. Salamanca

de 18

E. L. M. de Y. en mas atento servidor





D^o Pelayo Cabera de Vaca y D^o Jose Hernandez, Doc-
tores en Jurisprudencia Civil, del Grupo y Claustro de
la Universidad Literaria de Valladolid, Catedráticos de
tercero y ~~segundo~~ ^{segundo} de dicha facultad

Certificamos que D^o Roman de la Higuera natural de S^o Ro-
man de Hornija, Diócesis de Zamora, Provincia de Valladolid, ha
asistido a nuestras respectivas Catedras con puntualidad a-
plicacion y aprovechamiento desde principio del presente
curso hasta el dia de la fecha: y a petición del interesado y
para que conste damos la presente en Valladolid 29 de Enero de
1843,

Pelayo Cabera de Vaca
Jose Hernandez

D^o Pedro Clemente Barrantes, Excmo de S. M.
(P. D. U.) público del Múnico perpetuo de esta Ciudad de Valladolid,
V. Vice del Claustro de su Universidad Literaria

Certifico: Que el D^o P. Cabera de Vaca

AVSA



y D. José Mariano, por quienes se halla dada y firmada la certificación que se solicita, en todo lo que respecta a la matrícula de la Universidad de Valencia, y segundo de la jurisdicción, como se titulan y así firmas y rubricas, que se hallan a su final, por muy parecidas y semejantes a las que acostumbra dar en todo su escrito y certificaciones a los tales fines se ha dado y se se y cuéltalo en juicio, para del. D. Fr. Juan Cortés, que es D. Juan de la Higuera, se halla matriculado simultáneamente en esta segunda y tercer de jurisdicción. Y para que conste lo que concurra, soy la presente en Valladolid a trece de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.

P. Pedro Alcantara
Donante
ve. Lato. Q



Call Slide Two on W.H.

Sergio de Moya

AVSA

En cumplimiento de lo que se manda en el decreto g.

procede, certifico yo el infrascripto D.^o Fr. de
esta Universidad que por la Superior
Dirección general de Estudios se comu-
nicó a este D.^o B.^o la orden siguiente
en 14 de Dto del año próximo pasado = "He-
cho cuenta a la Dirección de la instrucción de D.^o
Pamón de la Higuera en tanto de 2.^o año de su-
perintendencia en esta Universidad, habiéndose que-
do la concedida la simultaneidad a que se han de-
cho los siete años de Ecología que estudió desde
1834 a 41; y teniendo presente lo dispuesto so-
bre el particular ha venido a resolver que
este interesado pueda simultaneos en el curso
normal el 1.^o año con el 2.^o para que esta
matrícula, y en el inmediato (el 3.^o con el
4.^o); debiendo U.S. en cumplimiento de la orden
de S. E. de 29 de Noviembre último inutilizar
a este interesado 4 años de sus estudios de Ecología
y recogerle el diploma de Bachiller y de los
demás grados superiores a los tres años (que deba
graduarse útil en su primitiva carrera). =

La orden aquí inserta concuerda a la letra con la original
que queda en la ofi. de mi cargo a que me refiero, y
para que conste donde convenga, doy fe a la presente en Pa-
rís a once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta
y tres.

P. D. León Alcantara
París
O. D. E.

Paratificado este intereseal d'auto
 a 5 hoas 22o

[Signature]

560
 220
 220 *quien presta el pago*
 a 22o

[Signature]

AVSA





Yo el Sr. Antonio Fernandez Puente, Abogado del Tribunal Nacional, del Gremio y Gremio de los Abogados y Procuradores de la misma.

Certifico: Que D. Roman de la Higuera, natural de San Roman de Ormaiztegui, en la diocesis de Vitoria, ha incorporado en esta Universidad primero, segundo, y tercero de Filosofia y primero de leyes, ganados e incorporados en la de Valladolid desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos cuarenta y dos. En esta Universidad ha ganado y probado simultaneamente el segundo y tercero curso de Jurisprudencia en el mil ochocientos cuarenta y dos en ochocientos cuarenta y tres. Segun se cuenta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. He fe del lo en el termino del interese de esta materia a que firmo en Salamanca a veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

D. Antonio Puente.

N.º 44. Matriculado en 4.º y 5.º de Jurisprudencia en octubre de 1843 por disfrutar de la orden de simultaneidad en
 dñs 220. r.

sentado en contad.

Señores Rector y Claustro de Cathedral
tivos de Jurisprudencia en la Universidad
de Salamanca.

Salamanca 25 de Enero
de 1844.

Remiendo presente las
circunstancias de este
interese, el contenido
de la Real Orden de D. del
actual y el dictamen
de la Junta de Facultades
de la Facultad de Jurisprudencia;
Wanted de la matricula
la de quinto al septi-
mo que probare con el
cuerpo, siempre que
reciba en tiempo oportuno
no el grado de Bachiller
a punto pleno en esta
Facultad y cuyos ejer-
cicios le fueren aproba-
dos.

Yo. Maure,
Rector

Don Roman de la Higuera y Jago aral de
San Roman de Crnijo, y espasante en esta Uni-
versidad literaria a D. S. respectuosamente en
poner; que por conducto de la Secretaria de
la misma se le ha comunicado una Real
orden, en que se expresa acceder S. M. la Real
nuestra Señora (I. D. R.) a una instancia,
que la elevó, el que suviva, reducida a sup-
plicar, que estando matriculado a virtud
de orden de la suprimida Direccion General
de estudios en cuarto y quinto cursos de
Jurisprudencia, se permitiera obtener al
grado de Bachiller a claustra pleno; y pa-
ra que no quedara sin efecto la gracia de
Simultanear, a que le daban derecho sus
siete cursos ganados de theologia, se le com-
mutara la matricula de quinto en septi-
mo, que no pudiera probar hasta despues
de recibir el grado en la forma dicha y
aprobados los ejercicios haber ganado en su
fuerza el quinto: S. M. pidió informe
a este Señor Rector y evacuado, acordó
a la instancia en la forma expresada:
mas dicho Señor Rector ha creído ver
un inconveniente en su aplicacion por la
clausula condicional, que contiene de si el
exponente reune los requisitos necesarios



para recibir el grado en la forma pedida,
y esta ~~data~~ ha juzgado conveniente propor-
nerla en consulta a V. S. S.

Los requisitos de que habla la Real orden
no parece puedan ser el tener probado el cuar-
to curso para conmutar la matrícula de
quinto en septimo, porque este inordeni-
ente ya le sabia V. S. S. por la solicitud y
el informe examinado; y apesar de esto es
poco literalmente, que queda a la mo-
dancia; y aun añade mas al final, "que no
se le pruebe el septimo sin previa aproba-
cion de los ejercicios; luego la incompatibili-
dad del cuarto con el septimo no fue un
obstáculo a la conversion; son pues los requisitos
requeridos por la citada Real orden,
el de aguardar a probar dicho cuarto curso,
obtener la nota de sobresaliente en algun
curso, y demas, pero de ninguna manera la
incompatibilidad, que se objeta.

Si es cierto que parece chocar esta resolu-
cion con las disposiciones vijentes sobre
cursos de las diferentes carreras; pero es
indispensable no perder de vista, que es una
gracia, y una gracia no es rigurosa justicia;
tambien choc que un theologo gane dos curs-
os en uno, y sin embargo es comun esta gra-
cia que por serlo no es injusta e ilegal; el
mismo que firma esta al presente ma-
trícula en quinto sin probar el cuarto,
y no obstante la ley de arreglo de la car-
rera de Jurisprudencia ^{previa} que a ninguna se
le matrícula en quinto sin ^{previo} el
grado de Bachiller. Las gracias son co-
mo los puentes, que hacen vadeables los
rios mas caudalosos.

Por otra parte una interpretacion be-
nigna y favorable a ningun tercero perju-

dua; es un beneficio, que radunda solo en bien
del exponents, y sabido es el principio de
derecho, "que los beneficios han de ampliar
se. El que tiene la honra de dirigirse á V.
ha seguido una carrera larga y dispendio-
sa; se le ha inutilizado el ~~trabajo~~; se le ha
recogido el diploma de Bachiller; ha obte-
nido la nota de sobresaliente en todos
los cursos, que tiene probados; y todo esto
le ha sucedido á la benignidad de V.
como parece lo ha sido á la de S. I. por
tanto

Supplica reverentemente se sir-
van atender á sus deseos con una inter-
pretacion benevola y favorable; favor que
espera de la justificacion de V. Sala-
manca, 2.^a Enero de 1844.

Roman de la Higuera

AVSA



AVSA



John H. ...

Salamanca y Portugal
29 de Oct. 1814.

Señor Rector:

Roman de la Higuera Pajo
hidalgo de San Roman de Orziza Diocesis
Hallandose este inter de Zamora a V. S. respetuosamente
venido con ley civil - expone; que, graduado de Bachiller
en Artes que indica Jurisprudencia, conforme a Reales
Cedulas Reales de ordenes, ha de probar el septimo
8. de su ultimo curso de la misma Facultad y matricu-
larse en el octavo; por tanto
conforme al acuerdo
de un punto de vista con
de la facultad de
Jurisprudencia de 24 del
misma, haga todo
conforme a orden en
decreto de 18 de
y cinco del mismo

Supplica a V. S. se sirva pro-
veer se pruebe el enunciado curso sep-
timo a continuacion, y se le matricu-
le al mismo tiempo en el octavo;
favor que espera de su acreditado
justificacion. Salamanca 22 de Octu-
bre de 1814.

D. Nono
Nº

Roman de la Higuera

Pajo

AVSA



Dr. Thomas

Esq.

AVSA

